

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 346, establece que existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 355 dicta que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 13 literal o) la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como una de las funciones del Sistema de Educación Superior, el brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;

Que, el artículo 94 de la LOES reza (...) que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos, y que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y/o programas, y que sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior (...);

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 95, faculta al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) establecer modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos que deben ser alcanzados por las instituciones de educación superior, carreras y programas para ser acreditadas, entendiendo como fin último la calidad y no la acreditación (...);

Que, el artículo 96 de la ley referida, establece el aseguramiento interno de la calidad como un conjunto de acciones ejecutadas por las instituciones de educación superior con la finalidad de promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos (...);

Que, el artículo 96.1 del mismo cuerpo legal instituye que si una institución de educación superior, carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el CACES dispondrá la formulación e implementación de un plan de mejoramiento, luego del cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa (...);

Que, los artículos 101 y 103 de la LOES, contemplan como normas para la garantía de la calidad en el Sistema de Educación Superior la existencia de un reglamento y código de ética, así como la evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 173, establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...);

Que, el numeral 7 del artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, otorga al Consejo Universitario la potestad de nombrar comisiones permanentes y especiales de carácter institucional, y resolver sobre los informes que estos emitan;

Que, el artículo 51 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, contempla que la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional es la unidad orgánica a nivel de asesor, responsable de la gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad, sus procesos, subprocesos y procedimientos;

Que, el numeral 10 del artículo 52 del Estatuto, establece entre los deberes y atribuciones de la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional la facultad de elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a dicha dirección; y;

Que, el numeral 4 del artículo 35 del Estatuto, faculta al Consejo Universitario el expedir, reformar o derogar el Estatuto de la Institución y la normativa de la institución;

Que, Consejo Universitario mediante sesión de fecha 19 de julio del año 2018 aprobó el Reglamento de la Gestión de Evaluación para la Acreditación de la Universidad Nacional de Chimborazo;

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto normar la gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional en la Universidad Nacional de Chimborazo, sus procesos y subprocesos conexos.

Artículo 2. - Ámbito de Aplicación. - El presente reglamento se aplicará a todos los procesos de evaluación interna (autoevaluación) con o sin fines de acreditación; evaluación externa en la Universidad Nacional de Chimborazo en todos sus niveles: institucional, de carreras y/o programas, así como para todos los actores universitarios relacionados a dichos procesos.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA INSTITUCIONAL Y LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 3.- De la Comisión de Evaluación Interna Institucional. - La Comisión de Evaluación Interna Institucional está integrada por:

1. Vicerrector Académico, quien preside;
2. Director de Evaluación Institucional;
3. Director de Posgrado;
4. Un docente representante por cada Facultad de la Universidad, designados por el Consejo Universitario;
5. Un representante estudiantil, designado por Consejo Universitario;
6. Un representante de los servidores y trabajadores, designado por Consejo Universitario.

La secretaria del organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación institucional para el aseguramiento de la calidad institucional actuará como secretaria de esta comisión.

Para la instalación de la Comisión de Evaluación Interna Institucional, se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros, las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los asistentes a las sesiones con voto. El presidente de la Comisión tendrá voto dirimente en caso de empate.

El presidente podrá autorizar la presencia de personal académico o administrativo pertinentes con los asuntos a tratarse, a fin de inteligenciar el debate y la discusión en el seno de esta comisión. El personal invitado no ejercerá derecho a voto.

Artículo 4. - De las responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna Institucional. - Son responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna Institucional, las siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y demás normativa interna pertinente;
2. Dirigir y controlar la ejecución del proceso de evaluación interna (autoevaluación) institucional, de carreras o programas según sea el caso;
3. Aprobar el plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas según corresponda, atendiendo las propuestas remitidas para el efecto por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional;

4. Gestionar la aprobación del plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas según corresponda por parte de Consejo Universitario;
5. Generar un clima favorable a la evaluación y construir una cultura institucional de evaluación;
6. Informar a Consejo Universitario, los términos de acuerdo con el CACES, referentes al proceso de evaluación externa;
7. Solicitar a las máximas autoridades de la Universidad Nacional de Chimborazo los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo los procesos de autoevaluación;
8. Evaluar y analizar, periódicamente de manera crítica y consistente, los resultados de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras o programas remitidos por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional;
9. Coordinar con el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, y por su intermedio con la comunidad universitaria, la elaboración de los planes de mejoras, planes de fortalecimiento o planes de aseguramiento de la calidad según sea el caso;
10. Coordinar con la Dirección de Planificación y por su intermedio con la comunidad universitaria, el seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, planes de fortalecimiento o planes de aseguramiento de la calidad según sea el caso;
11. Coordinar el desarrollo de los procesos de Evaluación Externa con el organismo pertinente ; y,
12. Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes.

Artículo 5. – De la Comisión de Evaluación Interna de Carrera. – La Comisión de Evaluación Interna de Carrera, es un organismo que se constituye a nivel de carrera con la finalidad de coordinar los procesos de autoevaluación y evaluación externa de la carrera, durará en funciones durante el período académico ordinario y estará conformado por:

- a) El director de Carrera;
- b) el estudiante del penúltimo nivel que tenga la mejor puntuación en su récord académico quien permanecerá en funciones durante un solo periodo, y;
- c) Un representante del personal académico de la carrera designado para el proceso por parte del director de Carrera.

En el caso de que un estudiante por causa de fuerza mayor no pueda cumplir con la designación para integrar la Comisión de Evaluación Interna de Carrera, se deberá designar al siguiente estudiante con el mejor record académico para que se integre en la Comisión.

Artículo 6. – De las responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna de Carrera.– Son responsabilidades de los miembros de la Comisión de Evaluación Interna de Carrera:

1. Elaborar, implementar y monitorear el plan de autoevaluación de carrera, conforme al plan de evaluación establecido por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional;
2. Elaborar la agenda de trabajo para el proceso de autoevaluación de carrera de acuerdo a la metodología establecida por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional; y, garantizar su cumplimiento efectivo;
3. Organizar y orientar al comité de evaluación interna de carrera y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación, de acuerdo a las directrices emitidas por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional;
4. Monitorear la asignación de recursos físicos, financieros, tecnológicos y el talento humano solicitados por la carrera para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación;

5. Organizar la reunión de socialización de los resultados obtenidos en el informe preliminar de autoevaluación de carrera;
6. Dirigir y participar en conjunto con el Comité de Evaluación Interna de la Carrera en el proceso de formulación del plan de mejoras, plan de fortalecimiento o plan de aseguramiento de la calidad según sea el caso;
7. Remitir al organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, el informe final del proceso de autoevaluación de carrera en el formato establecido por este organismo, para su revisión, valoración final y socialización a la Comisión de Evaluación Interna Institucional, para su aprobación;

Artículo 7. – De las responsabilidades del profesor encargado de la evaluación y acreditación de la facultad. – Dentro de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras o programas que se planifiquen y ejecuten, el profesor responsable de la evaluación y acreditación de la facultad tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Revisar y aprobar la planificación del levantamiento de información de las carreras de la facultad, considerando los lineamientos del organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional;
2. Garantizar el conocimiento y aplicación de la metodología del proceso de autoevaluación de las carreras de la facultad a su cargo;
3. Socializar y garantizar la aplicación de las políticas o normativas referentes a la participación de estudiantes en los procesos de autoevaluación de las carreras de la facultad a su cargo;
4. Elaborar y remitir al organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, la planificación del levantamiento de la información para la autoevaluación de las carreras de la facultad;
5. Coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de la planificación del levantamiento de la información para la autoevaluación de las carreras de la facultad;
6. Revisar y validar la información levantada por las carreras, acorde a los lineamientos emitidos por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, para ser cargada en la plataforma informática institucional desarrollada para el efecto;
7. Coordinar los procesos de autoevaluación a nivel de facultad;
8. Dar seguimiento a la planificación y ejecución del plan de autoevaluación de las carreras de la facultad a su cargo;
9. Garantizar la aplicación de la metodología de construcción del plan de mejoras, plan de fortalecimiento según corresponda en las carreras de la facultad a su cargo;

Artículo 8. – De los Comités de Evaluación Interna. – Los Comités de Evaluación Interna son organismos encargados de llevar adelante los procesos de autoevaluación institucional, de carreras o programas, funcionarán bajo la directa coordinación de la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad; y, dependiendo del tipo de evaluación que se deba ejecutar se conformarán:

1. Comités de Evaluación Interna Institucional. – Son comités que participarán únicamente durante la ejecución de procesos institucionales, el Consejo Universitario designará un comité por cada criterio de evaluación, o eje sustantivo y será definido de la siguiente manera, sin perjuicio de modificar su conformación de acuerdo a la necesidad institucional:
 - a. Un delegado del organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional que presidirá el comité,
 - b. Un profesor con experiencia afín a la naturaleza del criterio a evaluar,
 - c. Un par evaluador invitado de otra institución de educación superior,
 - d. Un representante estudiantil, y
 - e. Un representante de los empleados o trabajadores,Una vez que el proceso institucional termine, estos comités serán disueltos;
2. Comités de Evaluación Interna de Carrera. – Son comités que participarán únicamente en la ejecución de procesos de carreras o programas según corresponda, existirá un solo comité por carrera que iniciará y durará en funciones durante el periodo académico

ordinario, sin perjuicio de modificar su conformación de acuerdo con la necesidad del proceso, cada comité estará integrado por:

Los profesores miembros de la comisión de carrera excepto su director,

- a. El estudiante de último nivel que tenga la mejor puntuación en su record académico quien permanecerá en funciones durante un solo periodo; y,
- b. Un par académico invitado (externo a la carrera) que se integrará al comité únicamente para el proceso de autoevaluación de la carrera.

En el caso de que un estudiante por causa de fuerza mayor no pueda cumplir con la designación para integrar el Comité de Evaluación Interna de Carrera, se deberá designar al siguiente estudiante con el mejor record académico para que se integre en el Comité.

Artículo 9.- De las responsabilidades de los Comités de Evaluación Interna. – Son responsabilidades de los miembros de los Comités de Evaluación Interna Institucional o de Carrera, se encuentran:

1. Conocer a profundidad y aplicar la metodología e instrumentos desarrollados por el organismo universitario encargado de la gestión para el aseguramiento de la calidad institucional para el proceso de autoevaluación que se deba ejecutar;
2. Conocer y aplicar los estándares de calidad que serán evaluados en el proceso, de acuerdo al modelo de evaluación que se aplicará;
3. Realizar un análisis profundo del estado del cumplimiento o no de los estándares de calidad definidos para la autoevaluación, conjuntamente con las áreas o unidades pertinentes de la institución, carrera o programa, mediante la revisión documental, observación y/o consulta directa en la plataforma informática institucional instaurada para el efecto;
4. Cumplir con el cronograma y agenda de visitas planificadas con el fin de recoger y verificar información de primera fuente;
5. Elaborar el informe preliminar de la autoevaluación recogiendo las debilidades y fortalezas que resultaron del análisis del cumplimiento de los estándares definidos para la autoevaluación institucional, de carreras o programas según sea el caso;
6. Formular las propuestas de mejora que se pudieran integrar en el plan de fortalecimiento institucional;
7. Participar en conjunto y bajo coordinación de la Comisión Interna de Evaluación de Carrera en el proceso de formulación del plan de mejoras, plan de fortalecimiento o plan de aseguramiento de la calidad según sea el caso para la carrera, esto aplicará únicamente para los Comités de Evaluación Interna de Carrera;
8. Apoyar y cumplir con todo el trabajo y actividades que sean asignadas directamente por la Comisión de Evaluación Interna Institucional;
9. Acatar los lineamientos y directrices que sean emitidas por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional en la consecución de los procesos.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Sección I De la autoevaluación.

Artículo 10.- Autoevaluación. - La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará la Universidad Nacional de Chimborazo, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.

Artículo 11.- Principios de la Autoevaluación. - La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación

para la generación y producción del pensamiento y conocimiento y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

Artículo 12.- Fines de la Autoevaluación. - Son fines del proceso de autoevaluación institucional, así como de carreras o programas de posgrado, los siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior de la Universidad Nacional de Chimborazo, que permitan la construcción de objetivos y políticas de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas;
2. Determinar las condiciones de funcionamiento académico-administrativo de la Universidad Nacional de Chimborazo, de sus carreras y programas, para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional,
3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación de la Universidad Nacional de Chimborazo, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación;
4. Promover y contribuir en el desarrollo de una cultura de evaluación, así como una mentalidad de eficiencia y calidad en todos los actores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Sección II

Del proceso de autoevaluación y su planificación.

Artículo 13. - Periodicidad de la Autoevaluación. - La Universidad Nacional de Chimborazo deberá realizar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras o programas de acuerdo al plan de evaluación establecido por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.

Los procesos de autoevaluación institucional y de carreras serán planificados y ejecutados de manera sistemática y constante.

En caso excepcional, previo al inicio de un proceso de evaluación externa institucional, de carrera o programa notificada por el CACES, la Comisión de Evaluación Interna Institucional podrá planificar y ejecutar una autoevaluación extraordinaria conforme al cronograma establecido en la notificación, esta autoevaluación extraordinaria deberá ser tratada como prioritaria respecto al resto de procesos que se encuentren ejecutando en ese momento, la autoevaluación extraordinaria finalizará luego de enviar el respectivo informe de autoevaluación aprobado por el Consejo Universitario al CACES.

Artículo 14. - Referencias para la autoevaluación. - Para los procesos de autoevaluación, la Universidad Nacional de Chimborazo tomará como referencia el último modelo aprobado por el CACES para la evaluación institucional, de carreras o programas, según corresponda, sin perjuicio de modificar los modelos de acuerdo a la realidad y requerimientos institucionales.

Este modelo de evaluación será el referente conceptual metodológico aplicable y servirá como guía que refleje y consolide los indicadores a evaluar, y el grado de cumplimiento de los estándares asociados.

Artículo 15. - Factores a evaluar. - Se considerarán como factores a evaluar, las categorías que agrupan cualidades dentro de la autoevaluación (institucional, de carreras o programas) que se planifique ejecutar en relación al entorno de aprendizaje, aquellas que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados a los programas académicos.

Los factores mínimos que deben analizarse, sin perjuicio de ser modificados a criterio de la Comisión de Evaluación Interna Institucional de acuerdo al tipo de evaluación que se planifique ejecutar en la Universidad, son los siguientes:

1. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades);
2. Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), objetivos tácticos (corto plazo);



3. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje;
4. Los objetivos del modelo/programa educativo;
5. La infraestructura y facilidades que brinda el proceso de aprendizaje;
6. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil;
7. Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social;
8. Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de carreras y programas;
9. La calidad del personal académico y del entorno académico;
10. La gobernabilidad institucional, organización, administración y gestión;
11. Mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o de fortalecimiento institucional según sea el caso;
12. Mecanismos para monitorear en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.

Artículo 16. – Fases del proceso de autoevaluación. – Son fases del proceso de autoevaluación:

1. Planificación de la Autoevaluación;
2. Ejecución del proceso de autoevaluación;
3. Generación y entrega de resultados.

Artículo 17. – Planificación de la Autoevaluación. – En esta fase se debe elaborar un plan de autoevaluación en el que se determinen las acciones a ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos, siempre orientados a la mejora continua de la calidad, el procedimiento de planificación debe incluir al menos, lo siguiente:

1. La definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en el proceso de autoevaluación;
2. La definición del procedimiento de autoevaluación y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el modelo que corresponda de evaluación del CACES, priorizando modelos específicos sobre modelos genéricos;
3. Definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación, informes de planificación y resultados de las evaluaciones para acreditación;
4. Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación;
5. Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser evaluados;
6. Coordinación de las actividades de autoevaluación con el CACES (en el caso de ser necesario);
7. Determinación de actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requieren para el proceso de autoevaluación.

La planificación de la Autoevaluación institucional, de carreras o programas estará incluido en una planificación de evaluación que será elaborado por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.

Para iniciar con cualquier proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, se requiere de un plan de autoevaluación, aprobado por Consejo Universitario; o, una notificación por parte del CACES del inicio de un proceso de evaluación externa, en cuyo caso, se deberá analizar si es pertinente la realización de un nuevo proceso de autoevaluación considerando la fecha de la última autoevaluación realizada.

Sección III

De la ejecución de la autoevaluación y sus resultados.

Artículo 18. – Ejecución del proceso de autoevaluación. – Durante la ejecución del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, se deberán realizar al menos las siguientes acciones:

1. Socializar a la comunidad educativa el proceso de autoevaluación, sus propósitos e importancia;

2. Capacitar a los actores clave en el proceso, metodología e instrumentos a aplicarse en la autoevaluación;
3. Comprobar, validar y analizar la información documental;
4. Entrevistar y obtener información directa de los actores clave dentro del proceso de autoevaluación;
5. Elaborar el informe preliminar de autoevaluación;
6. Socializar los resultados preliminares del proceso de autoevaluación;
7. Elaborar el informe final del proceso de autoevaluación;
8. Definir acciones venideras de mejora en función de las fortalezas y debilidades identificadas como producto de la autoevaluación.

La autorización del inicio de ejecución de los procesos de autoevaluación institucional, de carrera o programa según corresponda, estará a cargo de la Comisión de Evaluación Interna Institucional. Todos los responsables (Comisiones y Comités) que participen en los procesos de autoevaluación institucional, de carreras o programas deberán observar y seguir las metodologías y formatos que sean desarrolladas por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional para la ejecución de los procesos.

Una vez redactado el informe preliminar de autoevaluación, la Comisión de Evaluación Interna Institucional lo socializará con los estamentos y actores universitarios en el caso de un proceso institucional. Si se trata de un proceso de carrera o programa el organismo responsable de la socialización será el Comité de Evaluación Interna de Carrera.

Las observaciones realizadas en el proceso de socialización, deberán ser recogidas por los responsables en actas de rectificación cuyo formato ha sido establecido para el efecto por el organismo universitario encargado del proceso de Gestión de la Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional.

Artículo 19. – Generación de resultados finales. – Luego de recoger las observaciones realizadas al informe preliminar de autoevaluación, se redactará el informe final de autoevaluación, esta tarea estará a cargo de la Comisión de Evaluación Interna Institucional; y, en el caso de carreras la Comisión de Evaluación Interna de Carrera.

Todos los informes finales de autoevaluación, deberán remitirse al Consejo Universitario para su aprobación y posterior socialización con la comunidad universitaria.

En el caso de tratarse de una autoevaluación con fines de acreditación (extraordinaria), el informe aprobado será remitido oficialmente al organismo evaluador que lo ha solicitado.

Sección IV

Del sistema integrado de información para la evaluación de la calidad educativa.

Artículo 20. – Del sistema integrado de información. – Para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación en la Universidad Nacional de Chimborazo, se utilizará la plataforma informática institucional desarrollada para el efecto, dicha plataforma garantiza la disponibilidad de información confiable, sistematizada, y digitalizada, generada por las distintas unidades administrativas y académicas; además, debe contemplar procesos y procedimientos de recopilación, validación, archivo y acceso de información.

Es responsabilidad directa de cada una de las unidades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo, garantizar la validez, integridad y confiabilidad de la información que se carga y reposa en la plataforma informática conforme a los lineamientos emitidos por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.

La plataforma informática institucional, contará con el soporte informático de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; que, en trabajo coordinado con el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, garantizará disponibilidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información a los informantes directos e indirectos relacionados a los procesos de autoevaluación.

CAPÍTULO IV DE LA GESTIÓN PARA ACREDITACIONES

Sección I Del plan de fortalecimiento o mejoras

Artículo 21. – Del plan de fortalecimiento o mejoras. – La información que se genere de la ejecución de un proceso de evaluación interna o externa, debe ser utilizada para la generación de un plan que se enfoque en la mejora continua del ente evaluado (institución, carrera o programa), este plan debe desarrollarse dentro de los lineamientos expedidos por el CACES y el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.

El objetivo primordial de estos planes es detectar y plantear soluciones a posibles problemas existentes al interior del ente evaluado, que afectan principalmente a los indicadores evaluados y que presentan un bajo nivel de desempeño, sin descuidar la toma de acciones para mantener e incrementar el estado de los indicadores que han presentado un desempeño aceptable u óptimo.

Artículo 22. – De la estructura de los planes de fortalecimiento o mejora. – Los planes de fortalecimiento o mejora que se generen a partir de los resultados de un proceso de evaluación interna o externa, deberán al menos contener los siguientes macro elementos en su estructura:

1. Documento del plan. – contiene el análisis realizado sobre los factores que influyeron en los resultados de la evaluación e información general del ente evaluado;
2. Plan de acción. – corresponde al detalle de las acciones que se implementarán para mejorar la calidad de manera progresiva e integral, deberá incluir un cronograma de trabajo;
3. Estructura de seguimiento interno. – Se debe indicar los mecanismos diseñados y que se implementarán para dar un seguimiento continuo y autocrítico del avance de la ejecución del plan.

El organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional generará las metodologías y lineamientos a observar, así como los formatos documentales que se utilizarán para la formulación de los planes de fortalecimiento o planes de mejoras.

Sección II Del plan de mejoras institucional.

Artículo 23. – De plan de mejoras institucional. – Una vez concluido un proceso de evaluación interna o externa institucional, los resultados se deben remitir al organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional para ser analizados y así planificar el proceso de la generación del plan de mejoras institucional.

Todas las unidades académicas y administrativas comprendidas en dicha planificación, deberán contribuir dentro de sus atribuciones y responsabilidades en la construcción del plan de mejoras institucional, que se deberá redactar utilizando el formato definido por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, una vez finalizado se remitirá a la Comisión de Evaluación Interna Institucional.

Artículo 24.- De la aprobación del plan de mejoras institucional. – El plan de mejoras institucional, deberá ser revisado y validado por parte de la Comisión de Evaluación Interna Institucional, luego de lo cual se remitirá a Consejo Universitario para su aprobación y disposición de ejecución; además, este pudiera ser remitido al CACES oficialmente en el caso de que sea requerido, y se deberán acoger las observaciones pertinentes que se pudieran hacer sobre el mismo.

La ejecución de las acciones contempladas dentro del plan de mejoras institucional, son de obligatorio cumplimiento dentro de las atribuciones que faculta el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Chimborazo a cada unidad académica y administrativa.

Artículo 25. – Del seguimiento del plan de mejoras institucional. – El seguimiento del plan de mejoras institucional, estará bajo coordinación del organismo universitario responsable del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional y del organismo responsable del proceso de planificación institucional, que realizarán informes bimestrales para dicho fin.

Los informes de avance y resultados del seguimiento del plan de mejoras institucional según corresponda, se remitirán desde el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional hacia la Comisión de Evaluación Interna Institucional para su análisis de forma bimestral, con la finalidad de que se puedan identificar claramente avances, posibles retrasos e incumplimientos, así como definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

Sección III

De los planes de fortalecimiento o mejoras de carrera

Artículo 26. – De la formulación del plan de fortalecimiento o plan de mejoras de carrera o programa. - Una vez concluido el proceso de autoevaluación de carrera o programa, los resultados oficiales se remitirán a la Dirección de Carrera para su análisis e inicio del proceso de generación del plan de fortalecimiento de la carrera.

En el caso de que la carrera se encuentre en un proceso de evaluación externa, si la carrera alcanza la categoría “acreditada”, se deberá formular un plan de mejoras para la misma, sin embargo, si la carrera alcanza la categoría “en proceso de acreditación”, se deberá formular un plan de fortalecimiento, en cualquiera de los dos casos, el plan a formular debe iniciar su generación luego de recibir la notificación oficial de los resultados de evaluación de la carrera.

El director de carrera en conjunto con el Comité de Evaluación Interna de Carrera, redactarán el plan de fortalecimiento o mejoras de la carrera según corresponda, utilizando el formato definido por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional; además, durante el proceso de construcción del plan, la carrera deberá solicitar acompañamiento al organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, que deberá ser atendido de acuerdo a una planificación realizada en conjunto.

Una vez concluido el plan de fortalecimiento o mejoras de la carrera según corresponda, el director de carrera deberá remitir el mismo al máximo organismo de la Facultad.

Artículo 27. - De la aprobación y ejecución del plan de fortalecimiento o plan de mejoras de carrera o programa. – El máximo organismo de la facultad, es el responsable de la revisión y validación del plan de fortalecimiento o mejoras formulado y remitido por la carrera, una vez validado, se deberá remitir a Consejo Universitario para su aprobación e inicio de ejecución.

En el caso de que la carrera se encuentre en proceso de evaluación externa, el plan de fortalecimiento o mejoras aprobado por el Consejo Universitario deberá ser remitido al CACES para atender todas las observaciones que se pudieran realizar sobre el mismo, sin superar bajo ninguna circunstancia el término máximo de treinta (30) días para su remisión, para la ejecución de este plan, se deberá esperar la notificación oficial de aprobación por parte del CACES.

Artículo 28. – Del seguimiento de la ejecución del plan de fortalecimiento o mejoras de carrera o programa. – El plan de fortalecimiento o mejoras de carrera que se apruebe y sea ejecutado, deberá ser monitoreado por el director de Carrera de forma bimestral.

Los informes de avance y resultados del seguimiento del plan de fortalecimiento o mejoras según corresponda, se remitirán desde la Dirección de Carrera hacia la Comisión de Evaluación Interna Institucional para su análisis de forma bimestral, con la finalidad de que se puedan identificar claramente avances, posibles retrasos e incumplimientos, así como definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

Sección IV

Del plan de contingencia.

Artículo 29. – Del plan de contingencia de carrera. – En el caso de que una carrera como resultado del proceso de evaluación externa sea declarada como no acreditada y se determine su suspensión por parte del CACES, deberá formular un plan de contingencia.

El plan de contingencia es un plan anual que asegura la calidad de la educación de los estudiantes que aún permanecen en la carrera, que contempla el funcionamiento temporal de la carrera, y que garantiza el cumplimiento de los derechos de los estudiantes de dicha carrera hasta su titulación.

El plan de contingencia se debe elaborar bajo los lineamientos establecidos por el CACES y deberá ser aprobado por dicho Consejo.

El plan de contingencia debe contemplar lo siguiente:

1. El tiempo de funcionamiento de la carrera y continuidad de estudios. – para esto se considerará que la carrera no acreditada podrá funcionar por el plazo máximo de un año adicional al tiempo contemplado para el cumplimiento regular de la planificación académica correspondiente a una cohorte, contado a partir de la notificación de la resolución del informe final de evaluación;
2. El presupuesto asignado. – se deberá incluir obligatoriamente un presupuesto para garantizar la correcta ejecución del plan de contingencia;
3. Los mecanismos de movilidad académica. – se deberán establecer los mecanismos que permitan a todos los estudiantes continuar sus estudios en otra Institución de Educación Superior, y que voluntariamente lo decidan;
4. Estructura de seguimiento a la ejecución. – se deberá establecer los mecanismos de seguimiento que se dará a la ejecución del plan de contingencia.

Artículo 30. – De la formulación y aprobación del plan de contingencia de carrera. – Luego de la recepción de la notificación oficial de la resolución del CACES, se iniciará la formulación del plan de contingencia para la carrera, el proceso estará a cargo del Director de carrera en coordinación con el Comité de Evaluación Interna de Carrera, se elaborará utilizando los formatos determinados por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, y contará con su continuo acompañamiento.

El proceso de validación del plan de contingencia, estará a cargo de: autoridades académicas de facultad y carrera, el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, Jefes y Coordinadores departamentales, y Vicerrectorado Académico, el mismo que deberá remitir el documento al Consejo Universitario para su revisión y aprobación definitiva.

Luego de ser oficialmente aprobado por Consejo Universitario, se remitirá al CACES de manera oficial y sin exceder el término estipulado por la normativa legal vigente expedida para el efecto, si el caso lo requiere se acogerán las observaciones que se pudieran realizar al mismo, y su ejecución comenzará luego de que el CACES resuelva su aprobación y notifique oficialmente a la Universidad.

Artículo 31. – Del seguimiento del plan de contingencia de carrera. – El encargado de dar seguimiento a la ejecución del plan de contingencia será el director de Carrera, quien deberá presentar informes periódicos de acuerdo a lo establecido en la estructura de seguimiento a la ejecución que es parte integrante del plan.

Además, se remitirán de manera oficial, reportes trimestrales durante el primer año de ejecución del plan de contingencia, y semestrales a partir del segundo año al CACES.

Artículo 32. – Del cierre del plan de contingencia de carrera. – Una vez que todos los estudiantes de la carrera no acreditada hayan concluido con el proceso de graduación, el director de carrera deberá presentar un informe de cierre del plan de contingencia de la carrera, el mismo deberá incluir el número total de estudiantes graduados, y detallará los estudiantes que por motivos particulares no se han graduado, o aquellos que se acogieron a los mecanismos de movilidad establecidos en el plan de contingencia.

Este informe de cierre del plan de contingencia de la carrera se remitirá al Vicerrectorado Académico para su revisión y validación, y luego será puesto en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación.

El informe aprobado se remitirá al CACES quien podrá verificar la veracidad de la información contenida en el documento, luego de lo cual deberá aprobarlo dentro de los términos establecidos en la normativa legal vigente, y proceder así con la suspensión definitiva de la carrera.

Sección V

Del asesoramiento / mentoría para la acreditación

Artículo 33. – Del asesoramiento para la acreditación. – El organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, será responsable de orientar a la comunidad universitaria en los procesos de evaluación y acreditación, a través de asesoramiento, mentoría, comunicación, coordinación, acompañamiento y seguimiento, para el cumplimiento de los estándares de calidad de la educación superior.

Artículo 34. – De la mentoría para la evaluación. – El organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional será responsable de analizar los modelos e informes que emita el CACES para los procesos de evaluación y acreditación institucional, de carreras o programas, y alinear los indicadores de los mismos a los procesos internos de la universidad, relacionando las atribuciones de los actores universitarios con sus responsabilidades en los procesos de evaluación.

Este análisis debe ser recopilado en un documento, el mismo que debe ser socializado y validado con los actores del proceso, para luego solicitar la configuración de la plataforma del sistema integrado de información para la evaluación de la calidad académica de la Universidad.

Del diagnóstico de la situación de los indicadores que realice el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional devendrá el asesoramiento para el cumplimiento de los indicadores con los actores institucionales, luego de lo cual se validará la información generada mediante la revisión de la documentación dentro de los formatos establecidos por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.

Los medios de verificación que se generen de este proceso se cargarán en el sistema integrado de información para la evaluación de la calidad académica, y se revisará la calidad de la información cargada, para emitir un informe de calidad documental de todo el proceso.

Artículo 35. – Del asesoramiento para la evaluación externa. – El organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, será el responsable de asesorar durante los procesos de evaluación externa institucional, de carreras o programas ejecutados por el CACES, esta asesoría comenzará luego de la notificación del inicio de un proceso de evaluación externa; y, luego de que el proceso de autoevaluación extraordinaria correspondiente se complete.

El organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, deberá participar en los procesos de socialización de los modelos y uso de las plataformas informáticas que el CACES formule y habilite para el efecto, así como la remisión de las matrices que correspondan a las dependencias y unidades académicas de la Universidad con la finalidad de recolectar información para el proceso de evaluación externa, también asesorará activamente durante la carga de información en la plataforma informática habilitada para la evaluación externa.

El organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional socializará la agenda de visita in-situ de la evaluación externa, y acompañará durante la realización de la misma, posteriormente analizará el informe preliminar de los resultados de la evaluación externa, para solicitar o no los pedidos de rectificación y apelación en los casos que se consideren pertinentes.

El asesoramiento de una evaluación externa se considerará concluido cuando el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional socialice el informe final de la evaluación externa y presente un informe del acompañamiento ejecutado durante la evaluación externa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Para la ejecución de los procesos de autoevaluación, mientras no existan modelos específicos de carreras o programas, se deberán considerar los modelos genéricos aprobados por el CACES, sin perjuicio de incrementar indicadores que respondan a la obtención de información pertinente y acorde a la realidad del proceso de autoevaluación que se planifique.

SEGUNDA. – Para el desarrollo del proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, se atenderá lo establecido en el Reglamento que el Consejo Universitario expida para el efecto.

TERCERA. – Para el desarrollo del proceso de elaboración de reactivos y evaluación de resultados de aprendizaje para el Examen Nacional de Evaluación de Carrera (ENEC) en la Universidad Nacional de Chimborazo, se atenderá lo establecido en el Reglamento que el Consejo Universitario expida para el efecto.

CUARTA. – Para el desarrollo de planes de fortalecimiento o mejora de programas académicos, se atenderá lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de este Reglamento, considerando la figura de Coordinador del programa académico de posgrado en lugar de la figura de director de Carrera.

QUINTA. – Para el caso de las carreras de Medicina y Enfermería, en la conformación del Comité de Evaluación Interna y la Comisión de Evaluación Interna de Carrera, se considerarán respectivamente los dos mejores estudiantes del nivel anterior al inicio del internado rotativo.

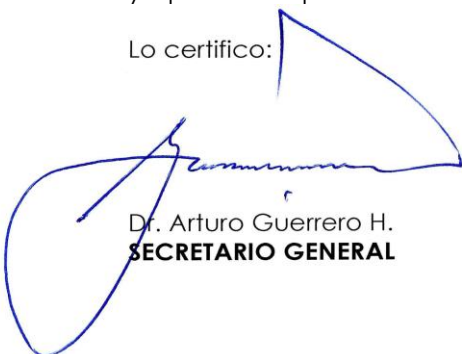
SEXTA. – Todos los planes de mejora, planes de fortalecimiento, planes de aseguramiento de la calidad a nivel institucional, de carrera o programas, deberán ser cargados como proyectos de gasto corriente o proyectos de inversión según corresponda en la plataforma informática institucional UPR, para que la Dirección de Planificación obtenga los reportes necesarios para el proceso de seguimiento de dichos planes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Se deroga el Reglamento de la Gestión de Evaluación para la Acreditación de la Universidad Nacional de Chimborazo aprobado por Consejo Universitario mediante resolución No. 0216-HCU-19-07-2018 de fecha 19 de julio de 2018.

RAZÓN: Registro como tal, que las reformas al presente Reglamento fueron estudiadas, analizadas y aprobadas por el Consejo Universitario, en sesión de fechas 25, 28, 30 de enero de 2019.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL